

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2006:²⁴ ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 033285. Conste

México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Présidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, por el que desahogan el requerimiento ordenado en proveído de veinticinco de mayo de dos mil doce, en cuanto al cumplimiento de la sertencia dictada en este asunto; y al efecto informan lo siguiente:

"[...] adjunto copia certificada del acuse de recibo del oficio que suscribe esta Mesa Directiva dirigido a la Comisión de Gobernación del Congreso de esta entidad, con motivo del requerimiento dictado por Usted, en el cual se le señala que dados los efectos del requerimiento dictado por el Presidente de este Alto Tribunal y la urgencia de dar contestación a este Alto Tribunal en un plazo de cuarenta y ocho horas, se le solicita realizar el dictamen que califique la procedencia de la solicitud de creación de nueva municipalidad y lo presente al Pleno del Congreso de esta entidad, en un plazo no mayor de treinta días. Lo que se adjunta a efecto de acreditar que esta Mesa Directiva, en representación del Poder Legislativo, está en vías de

cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Alto Tribunal, aclarando que el plazo que se da a la Comisión de Gobernación es para los efectos de que se emita el dictamen que califique la procedencia de la solicitud de creación de nueva municipalidad y lo remita al Pleno del Congreso del Estado, en el entendido de que el breve plazo para resolver son treinta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que suscribimos el presente, esto es a más tardar este Congreso resolverá el día 17 de Julio del presente año, esto con el objeto de tener oportunidad de que una vez recibido el dictamen que remita la Comisión de Gobernación se substancien los trámites internos necesarios para estar celebrando la sesión legislativa correspondiente para discutir y resolver en definitiva la solicitud de creación de nueva municipalidad propuesta con la denominación de Capilla de Guadalupe" [Énfasis añadido].

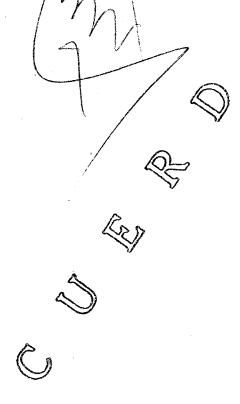
Visto lo anterior y considerando que a la fecha ha transcurrido un plazo de tres años con cuatro meses, sin que se haya logrado el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, no obstante los múltiples requerimientos formulados al Poder Legislativo demandado, por última ocasión se le requiere para que, una vez resuelta la citada solicitud de creación del nuevo municipio dentro del plazo que indica, remita de inmediato a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias relativas, apercibido de que si no cumple, se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria, esto es: "[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor y Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hola corresponde al proveído de veinte de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 131/2006, promovida por el Municipio de San Miguel El Alto, Estado de Jalisco.